

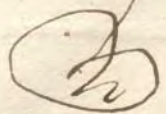
+

Abiendo pasado a informe del Com.^o gen.^l de la R^a de Salinas la Carta
N^o 113 del corriente sobre excusarse los Ganaderos forasteros a llevar la
sal que se les ha repartido por las Yermos que pautan sus Ganados en ese
termino, lo ha dado en los terminos que copio.

En virtud del Decreto antecedente y Carta que lo motiva devo decir
al S. que asi por que a esta Villa en el Arimo acopio no se le cargo
sal alguna para Ganados transeuntes, como por que si estos son en
Pueblos acopiados, se le abran ya cargado, y por que sino lo son debe sa-
carse que necesite de las Administraciones o Estancos que tiene
establecidos la R^a para que se abra a que la tomen en el
acopio o Molino se deve impedir lo contrario por ser en perju-
cio de la R^a Hacienda

Cuyo informe traslado a V^m para su inteligencia y gobier-
no, y se ere apuntam.^{to} en el Repartim.^{to} de Sal de Ganaderos forasteros.

Dios que a V^m m. S. a. S. Murcia 11 de Diz. de 1796.

Man Ramirez


M. D. Diego Heanz

